MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ

Unidad de Auditoria Institucional

Capiatá, 15 de julio de 2020

Señor
Lic. LUIS FERNANDO GONZÁLEZ
Intendente Municipal
Ciudad de Capiatá

INFORME: **UAI Nº 12/2020**

OBJETO: SOLICITUD DE ADENDA AL CONTRATO DE ***"CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES EN ENTIDADES EDUCATIVAS" – LOTE 1***

ADJUDICADO:	Ing. IGNACIO JAVIER EDWARDS
Monto del Contrato Inicial:	**G. 555.061.287.-**
MONTO A ADENDAR	**G. 17.061.074.-**
Procedimiento:	LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 1/2020
ID llamado:	373908
Contrato Nº:	23/2020 – 16/03/2020
Código de Contratación:	**LP-30172-20-187980**
Orden de Inicio de Obras:	25/03/2020
Orden de Suspensión:	27/03/2020, por 30 días corridos
Orden de Reinicio:	25/04/2020
Plazo de ejecución:	60 días corridos
Solicitud de Adenda de Plazo:	10 días corridos
Total plazo de ejecución:	70 días corridos

La Unidad de Auditoria Institucional, en cumplimiento de su función de Control Interno establecido en el artículo 202 de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal, concordante con el artículo 61º de la ley Nº 1535/99 - De Administración Financiera del Estado, sus reglamentaciones y la Ordenanza Nº **33/2019** Que aprueba el Presupuesto General de la Municipalidad de Capiatá, para el ejercicio fiscal 2020, ha realizado una evaluación preventiva del legajo de documentaciones relacionado a la solicitud de la segunda Adenda del Contratista **Ing. IGNACIO JAVIER EDWARDS** en el marco del Contrato de ***"CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES EN ENTIDADES EDUCATIVAS" – LOTE 1.***

La programación, ejecución del procedimiento y adjudicación del presente llamado es responsabilidad de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Capiatá, en los términos de las documentaciones obrantes en el legajo, como la responsabilidad de la Dirección de Obras y de la Fiscalización, la correcta ejecución, terminación y recepción de las obras.

El objeto del presente análisis es la suscripción de la Adenda N° 2 de modificación del Contrato a los efectos de su adecuación a la Ley N° 6355-2019, ***QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS" , Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS".*** En efecto, la Ley N° 6355/19 establece en su artículo 1°:

a. *Los accionistas, directores, socios gerentes o similares de empresas y entidades que sean contratistas o concesionarios del Estado, así como toda persona o jurídica que de algún modo contrate, preste un servicio o realice una obra para el Estado, bajo cualquiera de las modalidades legales previstas. La constancia de presentación de declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos será requisito para la presentación de ofertas en los procesos de concesiones de conformidad a la Ley N° 1618/00 "DE CONCESIONES DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS"* ***y en los de contratación de obras públicas, locaciones o servicios de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y su modificatoria la Ley N° 3439/07, realizados bajo la Ley N° 5074/13 "QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 1302/98 "QUE ESTABLECE MODALIDADES Y CONDICIONES ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS A LA LEY N° 1045/83 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS",*** *y en los contratos de participación público-privada de la Ley N° 5102/13 "DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CARGO DEL ESTADO", y bajo cualquier otra modalidad de contratación. Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma (las negritas son de la UAI).*

En fecha 9 de julio del cte. año, la DNCP remite la Nota N° 12635/2020 en la cual requiere a la Convocante, el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 6355/2019 ya descripta precedentemente, por lo que corresponde modificar el Contrato en lo pertinente al requerimiento del Organismo de Aplicación de los procesos de Contrataciones Públicas.

Debe tenerse en cuenta, que la DNCP, por Circular N° 12/2020 de fecha 22 de abril de 2020, ha circularizado el debido cumplimiento de la norma legal señalada precedentemente, fecha posterior al proceso de la Licitación Pública Nacional N° 1/2020.

CONCLUSIÓN. En base al análisis técnico-jurídico de la situación planteada y de la Observación sea DNCP en fecha 9 de julio p.p., esta Unidad de Auditoria Interna, considera que la solicitud de adenda N° 2 del Contrato vigente, debe ser efectiva en las condiciones establecidas en la Ley N° 6355/19. **Por tanto, deberá realizarse la respectiva comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.**

Es mi dictamen.

Lic. Medardo Bogado González
Auditor Interno Institucional